

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

AD181/18

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, E ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA MOGOYON S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL LIC. JORGE RODRIGO CRUZ CAMBEROS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **12 de Marzo de 2018**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-26/18**, relativa a la adquisición de materiales para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, **declarándose desiertas las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10**, así como la parte proporcional a razón del **50% (cincuenta por ciento)** de las **partidas 1, 8 y 9**, debido a que no se contaron con propuestas solventes; de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y numerales 12 y 19 de las bases de la licitación en comento, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- II. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **06 de Abril de 2018**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-26/18-BIS**, relativa a la adquisición de materiales para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, acto en el cual el procedimiento licitatorio fue **declarado desierto** debido a que no se contaron con propuestas solventes para las partidas; de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y numerales 12 y 19 de las bases de la licitación en comento, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

III. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó la aprobación para la adquisición de materiales para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua; cuya justificación radica en que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios es la facultada para ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio manteniendo los registros y controles necesarios para tales efectos, así como proporcionar el mantenimiento y reparación de tales bienes, para su buen funcionamiento, vigilando su buen uso; de conformidad con el artículo 66, fracciones III y IV del Código Municipal y con el artículo 47, fracciones II y II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

IV. Que con fecha **13 de Abril de 2018**, se llevó a cabo la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros, se autorizó la adquisición de materiales para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor, por los montos que a continuación se indican y que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

Descripción	Monto mínimo	Monto máximo
Partida 1. Material de Construcción	\$25,000.00	\$70,000.00
Partida 2. Material de Ferretería	\$50,000.00	\$200,000.00
Partida 3. Material de Herrería	\$50,000.00	\$170,000.00
Partida 4. Material de Maderería	\$50,000.00	\$100,000.00
Partida 5. Material de Pintura	\$50,000.00	\$440,000.00
Partida 6. Material de Plomería	\$50,000.00	\$240,000.00
Partida 7. Material de Vidrio y Aluminio	\$50,000.00	\$200,000.00
Partida 8. Material para Climas	\$25,000.00	\$150,000.00
Partida 9. Material para Impermeabilización	\$25,000.00	\$170,000.00
Partida 10. Material Eléctrico	\$100,000.00	\$840,000.00

Lo anterior de conformidad con el artículo 31, fracción II, inciso b), 51, 52 y 102, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, se han realizado dos licitaciones públicas para la adquisición de este tipo de materiales en donde cada partida sería adjudicada en partes proporcionales a 2 (dos) proveedores equitativamente; por lo cual y atención a lo que se desprende de los numerales anteriores y lo autorizado por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la presente adquisición se adjudicará de manera proporcional como a continuación se muestra:

Descripción	Número de proveedores a los que se debe de adjudicar la partida
Partida 1. Material de Construcción	1 proveedor
Partida 2. Material de Ferretería	2 proveedores
Partida 3. Material de Herrería	2 proveedores
Partida 4. Material de Maderería	2 proveedores
Partida 5. Material de Pintura	2 proveedores
Partida 6. Material de Plomería	2 proveedores
Partida 7. Material de Vidrio y Aluminio	2 proveedores
Partida 8. Material para Climas	1 proveedor
Partida 9. Material para Impermeabilización	1 proveedor
Partida 10. Material Eléctrico	2 proveedores

- V. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en la siguiente cuenta **01-51241090002-999999-04-13033-131-000-02R0103-24902-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **40,520**, volumen 1,763, otorgada con fecha 14 de Julio de 2014, ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba Notario Público Número 10 en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito, bajo folio mercantil electrónico número 29231*10 de fecha 26 de Noviembre de 2014, en el Registro Público de

la Propiedad y del Comercio de dicho Distrito. Para constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **Lic. Jorge Rodrigo Cruz Camberos**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, tal como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede; otorgándole entre otras facultades un Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, así como un **poder especial cambiario** con facultades para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas ni revocadas a fecha presente. Para constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua bajo el número **2,702**;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CM0140714 3W2** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **"MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado correspondiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las partes celebran un contrato abierto a precios unitarios, obligándose el **PROVEEDOR** a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES** que se describen pormenorizadamente en la cláusula segunda, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

ADQUISICION DE MATERIAL DE MADERERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará desde el día **24 de Mayo del 2018** al **31 de Agosto de 2018**.
2. Los **BIENES** serán entregados en el lugar de acuerdo a los requerimientos y lugar que indique previamente la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.
3. Los **BIENES** a ser adquiridos deberán de cumplir con las características y especificaciones y precios unitarios que para tales efectos se establecen a continuación:

PARTIDA 4.- MATERIAL DE MADERERÍA				
CONCEPTO	U.M.	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNIT.
1	PIEZA	1/4 BOCEL (2.44 M)	DEPINOSA	\$ 18.00
2	PIEZA	1/4 BOCEL REDONDO (2.44 M)	DEPINOSA	\$ 18.00
3	PIEZA	AGLOMERADO ENCHAPADO ENCINO 5/8"	DEPINOSA	\$ 630.00
4	PIEZA	AMER 2 X 6 X 16 EN PINO	DEPINOSA	\$ 326.00
5	PIEZA	BARROTE 2 X 2 X 3"	DEPINOSA	\$ 53.30
6	PIEZA	BARROTE CEPILLADO 2 X 2 X 8"	DEPINOSA	\$ 49.00
7	PIEZA	BARROTES DE PINO DE 2" X 2"	DEPINOSA	\$ 53.30
8	PIEZA	BARROTES DE PINO DE 2" X 4"	DEPINOSA	\$ 109.20
9	PIEZA	BISAGRA 3X3 LATON	DEPINOSA	\$ 33.00
10	PIEZA	BISAGRA TIPO LIBRO 3X3	DEPINOSA	\$ 26.50
11	PIEZA	CARRETE PARA RIEL DOBLE T.4 BALEROS DE ACERO	DEPINOSA	\$ 155.00
12	PIEZA	CHAPA BARZA CON LLAVE ANTIGUO	DEPINOSA	\$ 380.00
13	PIEZA	CORONA 2 1/2"	DEPINOSA	\$ 65.00
14	PIEZA	CORONA 2"	DEPINOSA	\$ 27.30
15	PIEZA	CORONA 3"	DEPINOSA	\$ 46.80
16	PIEZA	CORONA 4"	DEPINOSA	\$ 54.60
17	PIEZA	ESQUINERO 1/2"	DEPINOSA	\$ 36.50
18	PIEZA	ESQUINERO 3/4"	DEPINOSA	\$ 39.00
19	PIEZA	ESQUINERO 1 1/2"	DEPINOSA	\$ 26.00
20	PIEZA	ESQUINERO 1 1/4"	DEPINOSA	\$ 38.60
21	PIEZA	ESQUINERO 1"	DEPINOSA	\$ 18.00
22	PIEZA	ESQUINERO DE MADERA 1 1/2 X 8"	DEPINOSA	\$ 33.80
23	PIEZA	GUIA DE BRONCE PARA PUERTA DE CLOSET	DEPINOSA	\$ 10.00
24	PIEZA	HOJA CAOBILLA 1/4"	DEPINOSA	\$ 224.00
25	PIEZA	HOJA CAOBILLA 1/2"	DEPINOSA	\$ 195.00
26	PIEZA	HOJA CAOBILLA 1/8"	DEPINOSA	\$ 180.00
27	PIEZA	HOJA CAOBILLA 3/4"	DEPINOSA	\$ 236.60
28	PIEZA	HOJA CAOBILLA 5/8"	DEPINOSA	\$ 273.00
29	PIEZA	JALADERA CURVA NIQUE DELGADO	DEPINOSA	\$ 22.50

30	PIEZA	JALADERA TUBULAR CAL. 5" 13 CM.	DEPINOSA	\$	22.50
31	PIEZA	MACOPAN ¼"	DEPINOSA	\$	364.00
32	PIEZA	MACOPAN DE ¼"	DEPINOSA	\$	122.00
33	PIEZA	MACOPAN DE ½"	DEPINOSA	\$	263.00
34	PIEZA	MACOPAN DE 1/8"	DEPINOSA	\$	92.00
35	PIEZA	MACOPAN DE 5/8"	DEPINOSA	\$	335.00
36	PIEZA	MADERA BANAK 1" X 10' X 10'	DEPINOSA	\$	62.00
37	PIEZA	MADERA BANAK 2" X 4' 10'	DEPINOSA	\$	62.00
38	PIES	MADERA DE BANAK 1" X 8' X 12'	DEPINOSA	\$	62.00
39	METRO	MADERA DE ENCINO	DEPINOSA	\$	61.00
40	PIEZA	MADERA DE PINO # 3 DE 2"X2'X8'	DEPINOSA	\$	38.00
41	PIEZA	MADERA DE PINO #2 Y M DE 1"X4'X8'	DEPINOSA	\$	42.00
42	PIEZA	MADERA DE PINO #2 Y M DE 1"X6'X8'	DEPINOSA	\$	55.00
43	PIEZA	MADERA DE PINO #2 Y M DE 1"X8'X8'	DEPINOSA	\$	68.00
44	PIEZA	MADERA DE PINO #3 DE 1"X4'X8'	DEPINOSA	\$	71.00
45	PIEZA	MADERA DE PINO #3 DE 1"X6'X8'	DEPINOSA	\$	93.60
46	PIEZA	MADERA DE PINO #3 DE 1"X8'X8'	DEPINOSA	\$	116.00
47	PIES	MADERA ENCINO 1" X 8' X 10'	DEPINOSA	\$	82.00
48	PIEZA	MADERA ENCINO DE 1"X 8'X 8'	DEPINOSA	\$	82.00
49	PIEZA	MADERO ENCINO DE 1"X8'X10'	DEPINOSA	\$	780.00
50	PIEZA	MARCO ENCINO 4" .84 X 2.13 M.	DEPINOSA	\$	910.00
51	PIEZA	MARCO PARA PUERTA 5" X 2.20M. (PINTADO E INSTALADO)	DEPINOSA	\$	306.00
52	PIEZA	MARCO PARA PUERTA 3" X 2.20 M.(SIN PINTAR, SIN INSTALAR)	DEPINOSA	\$	452.40
53	PIEZA	MDF 4 X 5 X 15MM. 5/8"	DEPINOSA	\$	750.10
54	PIEZA	MDF ENCHAPADO ENCINO ¼"	DEPINOSA	\$	552.50
56	PIEZA	MDF ENCHAPADO ENCINO 1/4"	DEPINOSA	\$	830.00
58	PIEZA	MDF ENCHAPADO ENCINO 1/8"	DEPINOSA	\$	1,085.50
60	PIEZA	MDF ENCHAPADO ENCINO 3/4"	DEPINOSA	\$	806.00
62	PIEZA	MDF ENCHAPADO ENCINO 5/8"	DEPINOSA	\$	355.00
65	PIEZA	MDF NATURAL 1/2"	DEPINOSA	\$	226.20
66	PIEZA	MDF NATURAL 1/4"	DEPINOSA	\$	132.60
67	PIEZA	MDF NATURAL 1/8"	DEPINOSA	\$	463.00
68	PIEZA	MDF NATURAL 3/4"	DEPINOSA	\$	338.00
69	PIEZA	MDF NATURAL 5/8"	DEPINOSA	\$	97.50
70	PIEZA	MOLDURA (2.44M)	DEPINOSA	\$	104.00
71	PIEZA	MOLDURA 2 1/2" X 2"	DEPINOSA	\$	333.00
72	PIEZA	MOLDURA 2 1/2" X 3"	DEPINOSA	\$	331.50
73	PIEZA	MOLDURA 2 1/2" X 4"	DEPINOSA	\$	260.00
74	PIEZA	MOLDURA 3" X 2"	DEPINOSA	\$	273.00
75	PIEZA	MOLDURA 3" X 3"	DEPINOSA	\$	279.50
76	PIEZA	MOLDURA 3" X 4"	DEPINOSA	\$	357.60
77	PIEZA	MOLDURA 4" X 2"	DEPINOSA	\$	450.00
78	PIEZA	MOLDURA 4" X 3"	DEPINOSA	\$	507.00
79	PIEZA	MOLDURA 4" X 4"	DEPINOSA	\$	33.80

80	PIEZA	MOLDURA DE 1/2" REDONDO 1/4 X 3/4 X 8"	DEPINOSA	\$	57.20
81	PIES	MOLDURA VESTIDURA COLONIAL 2 1/4 X 1"	DEPINOSA	\$	508.30
82	PIEZA	PUERTA CAOBILLA TAMBOR .90 X 2.05 M.	DEPINOSA	\$	1,890.00
83	PIEZA	PUERTA DE TABLERO .85 X 2.13 X .05M. CON MARCO	DEPINOSA	\$	520.00
84	PIEZA	PUERTA DE TABLERO .85 X 2.13 X .05M. SIN MARCO	DEPINOSA	\$	520.00
85	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBILLA .60 X 2.13 M. (SIN PINTAR SIN INSTALAR)	DEPINOSA	\$	520.00
86	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBILLA .60 X 2.13 M. (SOLO PINTADA)	DEPINOSA	\$	520.00
87	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBILLA .65 X 2.13 M. (SIN PINTAR SIN INSTALAR)	DEPINOSA	\$	520.00
88	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBILLA .65 X 2.13 M. (SOLO PINTADA)	DEPINOSA	\$	520.00
89	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBILLA .70 X 2.13 M. (SIN PINTAR SIN INSTALAR)	DEPINOSA	\$	520.00
90	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBILLA .70 X 2.13 M. (SOLO PINTADA)	DEPINOSA	\$	520.00
91	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBILLA .75 X 2.13 M. (SIN PINTAR SIN INSTALAR)	DEPINOSA	\$	520.00
92	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBILLA .75 X 2.13 M. (SOLO PINTADA)	DEPINOSA	\$	520.00
93	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBILLA .80 X 2.13 M. (SIN PINTAR SIN INSTALAR)	DEPINOSA	\$	520.00
94	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBILLA .80 X 2.13 M. (SOLO PINTADA)	DEPINOSA	\$	520.00
95	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBILLA .85 X 2.13 M. (SIN PINTAR SIN INSTALAR)	DEPINOSA	\$	520.00
96	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBILLA .85 X 2.13 M. (SOLO PINTADA)	DEPINOSA	\$	520.00
97	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBILLA .90 X 2.13 M. (SIN PINTAR SIN INSTALAR)	DEPINOSA	\$	520.00
98	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBILLA .90 X 2.13 M. (SOLO PINTADA)	DEPINOSA	\$	520.00
99	PIEZA	RIEL DOBLE T DE 1.83 M. ALUMINIO	DEPINOSA	\$	140.40
100	PIEZA	RIEL DOBLE T DE 10" 3.05 M. ALUMINIO	DEPINOSA	\$	234.00
101	PIEZA	TABLA 1 X 6 X 10"	DEPINOSA	\$	117.00
102	PIEZA	TABLA DE PINO 1 X 10 X 8"	DEPINOSA	\$	161.20
103	PIEZA	TABLA DE PINO 1 X 12 X 8"	DEPINOSA	\$	198.00
104	PIEZA	TABLA DE PINO 1 X 4 X 8"	DEPINOSA	\$	62.40
105	PIEZA	TABLA DE PINO 1 X 6 X 8"	DEPINOSA	\$	9.60
106	PIEZA	TABLA DE PINO 1 X 8 X 8"	DEPINOSA	\$	170.00
107	PIEZA	TABLA DE PINO 1 X 8 X 8"	DEPINOSA	\$	180.00
108	PIEZA	TABLAS DE ENCINO 1 X 6 X 8"	DEPINOSA	\$	650.00
109	PIEZA	TORNILLO TABLAROCA DE 2"	DEPINOSA	\$	0.42
110	PIEZA	TORNILLO TABLAROCA DE 3"	DEPINOSA	\$	0.62
111	HOJA	TRIPLAY DE CAOBILLA 1/2"	DEPINOSA	\$	595.00
112	HOJA	TRIPLAY DE CAOBILLA 1/4"	DEPINOSA	\$	296.00
113	HOJA	TRIPLAY DE CAOBILLA 1/8"	DEPINOSA	\$	226.20
114	HOJA	TRIPLAY DE CAOBILLA 3/4"	DEPINOSA	\$	868.00

115	HOJA	TRIPLAY DE CAOBILLA 5/8"	DEPINOSA	\$	739.00
116	PIEZA	TRIPLAY DE PINO 3/4"	DEPINOSA	\$	863.00
117	PIEZA	TRIPLAY DE PINO DE 1/2"	DEPINOSA	\$	410.00
118	PIEZA	TRIPLAY DE PINO DE 1/4"	DEPINOSA	\$	638.30
119	PIEZA	TRIPLAY DE PINO DE 1/8"	DEPINOSA	\$	227.00
120	PIEZA	TRIPLAY DE PINO DE 5/8"	DEPINOSA	\$	826.00
121	PIEZA	TRIPLAY LAMINADO TIPO MADERA DE 5/8"	DEPINOSA	\$	946.00
122	PIEZA	ZOCLO (2.44M)	DEPINOSA	\$	82.00

4. **"EL PROVEEDOR"** deberá de contar con una sucursal en la zona centro de la ciudad de Chihuahua, donde en su caso podrá acudir el personal del Departamento de Servicios Generales a surtir el material requerido con la orden de compra correspondiente y debidamente firmada por el Jefe del Departamento o Jefe Administrativo.
5. Para el suministro de los **BIENES** deberán de tomarse las siguientes consideraciones:
 - a. Los **BIENES** deberán de ser de calidad y marcas registradas en el mercado que cumplan con las normas mexicanas.
 - b. Serán enunciativos más no limitativos y corresponde al catálogo básico de artículos necesarios, por lo que podrán solicitarse bienes de esta misma naturaleza fuera de este catálogo, para lo cual se solicitará cotización previo requerimiento.
 - c. La entrega de estos **BIENES** será de manera inmediata, por lo que **"EL PROVEEDOR"** tendrá que tener en existencia en la tienda, cada uno de los artículos, salvo caso justificado.
6. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
7. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
8. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, será la responsable de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. PAGO. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio unitario de cada artículo descrito en la cláusula anterior y hasta el monto máximo que a continuación se indica:

MONTO MINIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MAXIMO INCLUYE I.V.A.
\$25,000.00 M.N.	\$50,000.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago se realizará a favor del **PROVEEDOR**, en varias exhibiciones, contra entrega de los **BIENES**, y previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes (facturas) serán entregados semanalmente los días jueves y viernes en el domicilio que ocupa el Departamento de Servicios Generales, ubicado en la Calle 6ª número 2005, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, anexando copia de las órdenes de compra y soporte electrónico que la ampare.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$5,000.00 M.N. (Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean entregados la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega de los **BIENES**, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagare** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del

Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$5,000.00 M.N. (Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la última entrega de **BIENES** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **24 de Mayo al 31 de Agosto de 2018**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actúan como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para la adquisición motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente

instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

Av. Independencia y Victoria "Edificio del Real"
Sexto piso, C.P. 31000, Colonia Centro
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

EL PROVEEDOR:

Calle República de Cuba número 806
Colonia Panamericana C.P. 31107
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 614 264-92-21

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito. El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

EL MUNICIPIO:

ARQ. CESAR RICARDO HERNANDEZ SARMIENTO

EL PROVEEDOR:

LIC. JORGE RODRIGO CRUZ CAMBEROS

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

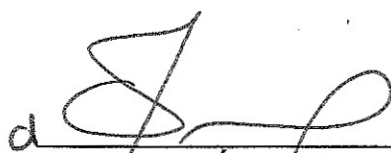
VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

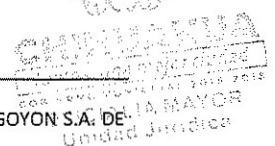
VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

El **MUNICIPIO**:

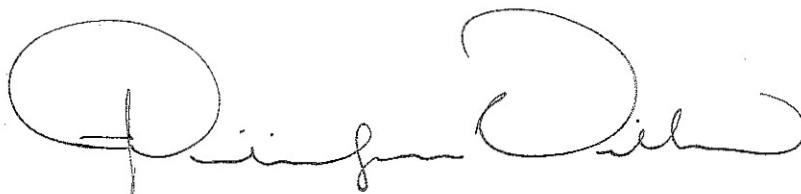


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR





C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



COMERCIALIZADORA MOGOYON S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
LIC. JORGE RODRIGO CRUZ CAMBEROS

